



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

Título:

Manual de remuneraciones para los servidores públicos,
así como el Tabulador de remuneraciones, para el
ejercicio fiscal 2023.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

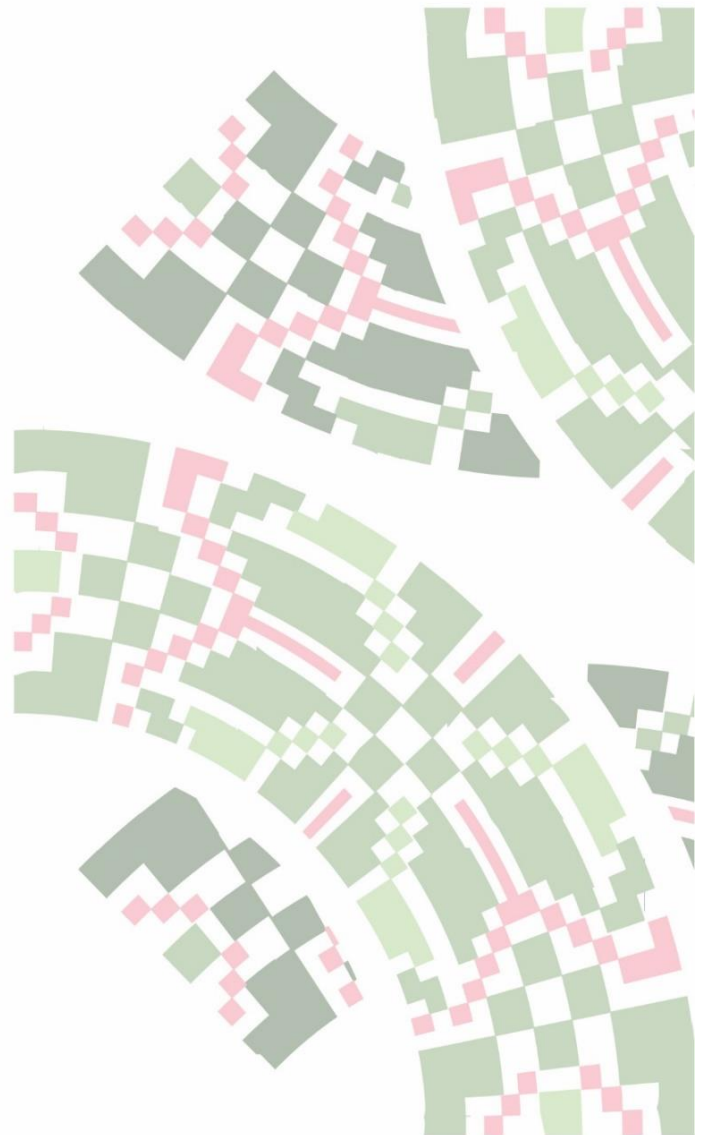
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido



Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Febrero de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 127, así como el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, consignan el derecho de los servidores públicos a una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión.

SEGUNDO.- Para fortalecer la participación ciudadana en los asuntos de gobierno y facilitar la práctica del derecho ciudadano de acceder a la información pública, es nuestra obligación como funcionarios públicos del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, no sólo manejarnos cotidianamente con absoluta transparencia, sino materializar e implementar los instrumentos y mecanismos que hagan a ésta de ejercicio cotidiano, para servidores públicos y asimismo para justiciables.

TERCERO.- El Artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones mandata, que dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto respectivo debe expedirse un Manual de remuneraciones para el ejercicio fiscal de que se trate, en razón de ello y con fundamento en el artículo 19, inciso B, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí autoriza y expide el siguiente:

MANUAL DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

OBJETO Y APLICABILIDAD

ARTÍCULO 1.- El Presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones fijas y variables de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado, sus diversas prestaciones, así como:

- I.-** Establecer las unidades responsables de la elaboración, autorización y vigilancia del presente Manual de Remuneraciones;
- II.-** Señalar la estructura organizacional básica para efectos de remuneraciones;
- III.-** Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones;
- IV.-** Las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales;
- V.-** Establecer el aguinaldo, los bonos, premios y estímulos previstos para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO 2.- Para efectos exclusivos de este Manual, los servidores públicos del Tribunal Electoral se clasifican de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 3.- El marco jurídico que regula las remuneraciones de los servidores públicos en el Estado y en nuestro Tribunal, tiene su fundamento en:

- I.-** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a su artículo 127.
- II.-** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con base en lo dispuesto en los artículos 32, 124 y 133.
- III.-** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en sus artículos 3º fracciones XL, XLI; y, 59.
- IV.-** Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí, en su artículo 2º.



V.- Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones.

VI.- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VII.- Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

VIII.- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

DEFINICIONES

ARTÍCULO 4.- Para una mejor comprensión y aplicación del presente Manual, así como del Tabulador de Remuneraciones del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se consideran las siguientes definiciones:

I.- TABULADOR: El instrumento técnico en que se fijan y ordenan por nivel, categoría, o puesto, las remuneraciones para los servidores públicos;

II.- NIVEL: La escala de remuneraciones, relativas a los puestos ordenados en una misma categoría,

III.- PUESTO: Lugar que ocupa dentro de la estructura orgánica, de acuerdo a las funciones, actividades y responsabilidades que deberá realizar, además delimita jerarquías y autoridad;

IV.- REMUNERACIÓN O RETRIBUCIÓN: Toda percepción en efectivo o en especie que reciban los servidores públicos a cambio del servicio prestado, incluyendo aguinaldos, gratificaciones, premios, bonos, estímulos, compensaciones, previsión social, fondo de ahorro, y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo; los gastos de viaje en actividades oficiales; y los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V.- SUELDO BASE: La cantidad fija mensual que reciben los servidores públicos a cambio del servicio prestado que no incluye otras percepciones de índole diversa.

VI.- SALARIO: El total de percepciones mensuales que reciban los servidores públicos a cambio del servicio prestado, que incluye el sueldo base, más la compensación garantizada, los premios de puntualidad y asistencia, la previsión social, más prestaciones fijas como el fondo de ahorro y los vales de despensa.

UNIDADES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, AUTORIZACIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE MANUAL DE REMUNERACIONES

ARTÍCULO 5.- Las unidades administrativas responsables del establecimiento, administración y vigilancia de las remuneraciones en este Tribunal, serán las que se describen a continuación:

I.- El Pleno

II.- Magistrado(a) Presidente(a)

III.- Secretaría Ejecutiva

IV.- Órgano Interno de Control

V.- Área de Recursos Humanos

ARTÍCULO 6.- Las responsabilidades, que tendrán cada una de estas unidades administrativas, serán las siguientes:

I.- El Pleno: Aprobar el presente Manual, así como el Tabulador de Remuneraciones para cada ejercicio fiscal;

II.- Magistrado(a) Presidente(a): Dirigir, a través de la Secretaría Ejecutiva y sus áreas, la administración de los recursos humanos y financieros del Tribunal, procurando que las relaciones laborales entre el Tribunal Electoral del Estado y sus trabajadores, se apeguen a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí y al presente Manual;

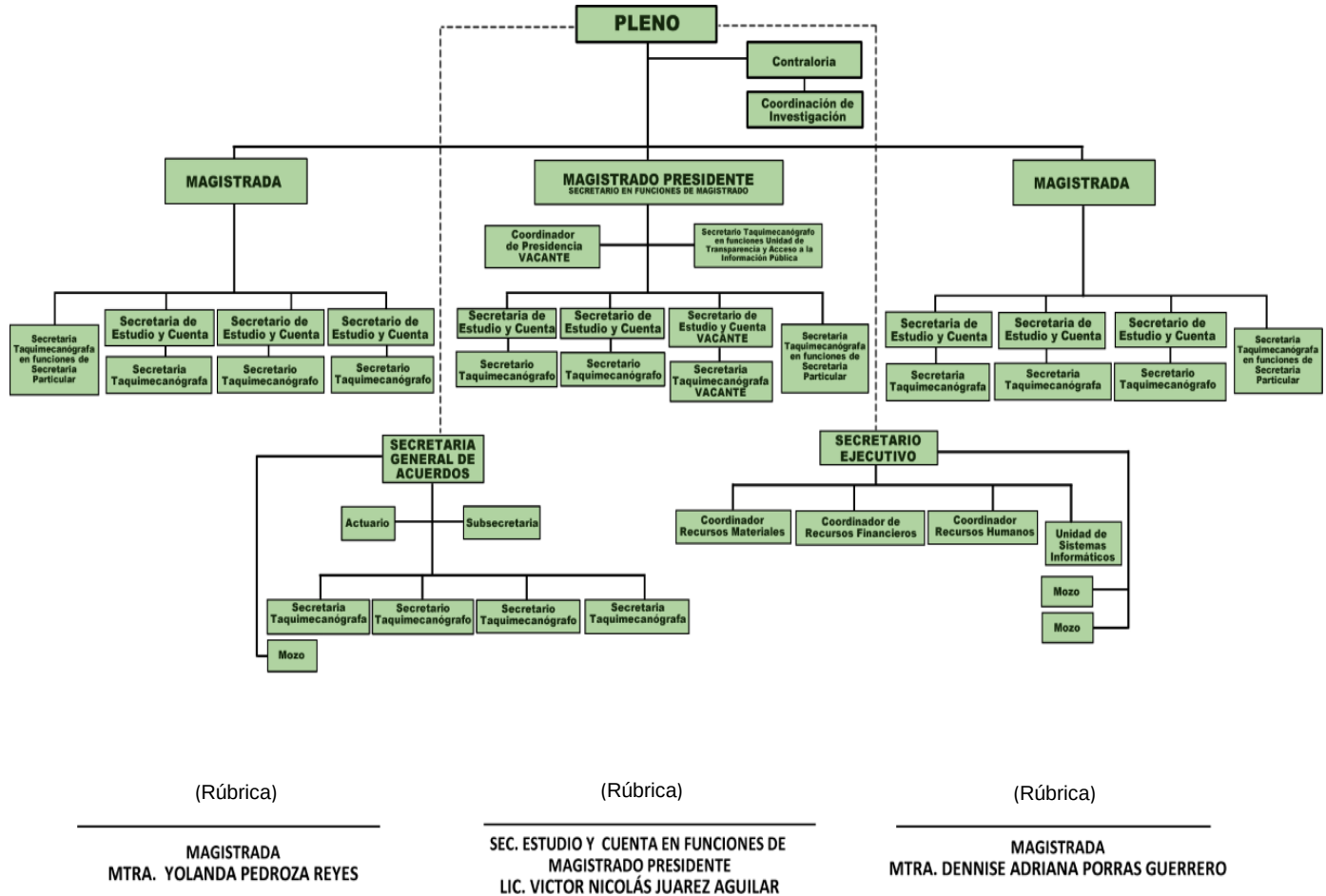
III.- Secretaría Ejecutiva: Administrar, en coordinación con la Presidencia, los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal;

IV.- Órgano de Control Interno: Vigilar el cumplimiento de lo establecido en el presente Manual y su Tabulador de Remuneraciones.

V.- Área de Recursos Humanos: Elaborar, de acuerdo al presupuesto autorizado, el cálculo que cubra la plantilla de servidores públicos del Tribunal. Le corresponde asimismo la elaboración y validación de la nómina, y la asignación y ajuste presupuestal para realizar los pagos previstos en el presente Manual a la plantilla de servidores públicos del Tribunal.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL BÁSICA

ARTÍCULO 7.- La estructura organizacional del Tribunal Electoral al momento de emisión del presente Manual es la plasmada en el organigrama siguiente:



REMUNERACIONES Y PRESTACIONES

ARTÍCULO 8.- Los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, tienen derecho a las remuneraciones y prestaciones ordinarias y extraordinarias siguientes:

PRESTACIONES MENSUALES

I.- Sueldo base: La cantidad mensual fija que se paga al servidor público a cambio de su trabajo, conforme al cuadro que sigue:

MOZOS	\$7,991.11
SECRETARIOS TAQUIMECANÓGRAFOS	\$11,255.08
UNIDAD DE INFORMÁTICA	\$14,800.00
SUBSECRETARIO	\$21,384.66
ACTUARIO	\$21,384.66



SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA	\$25,886.70
COORDINADORES	\$25,886.70
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	\$31,514.25
SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	\$31,514.25
MAGISTRADOS	\$52,483.60

II.- Salario: El total de percepciones mensuales que reciban los servidores públicos a cambio del servicio prestado, incluye el sueldo base antes referido, más la compensación garantizada, los premios de puntualidad y asistencia, la previsión social, más prestaciones fijas como el fondo de ahorro y vales de despensa.

III.- Premios de puntualidad y asistencia: Es una cantidad mensual fija, equivalente al 10% del sueldo base, que se paga a los servidores públicos del Tribunal, conforme a su nivel salarial, una por concepto de puntualidad y otra por concepto de asistencia, lo anterior considerando las incidencias del periodo de que se trate, conforme a la siguiente tabla:

Nivel salarial	Puntualidad	Asistencia
Mozo	\$799.11	\$799.11
Secretario Taquimecanógrafo	\$1,125.50	\$1,125.50
Titular Unidad de Informática	\$1,480.00	\$1,480.00
Subsecretario	\$2,138.46	\$2,138.46
Actuario	\$2,138.46	\$2,138.46
Secretario de Estudio y Cuenta	\$2,588.66	\$2,588.66
Coordinadores	\$2,588.66	\$2,588.66
Secretario Ejecutivo	\$3,151.42	\$3,151.42
Secretario de Acuerdos	\$3,151.42	\$3,151.42
Titular del Órgano Interno de Control	\$3,151.42	\$3,151.42
Magistrados	\$5, 248.36	\$5, 248.36

IV.- Previsión social: Es una cantidad fija mensual de **\$2,251.01** (Dos mil doscientos cincuenta y un pesos 01/100, M.N.) que se paga a todos y cada uno de los servidores públicos del Tribunal Electoral.

V.- Compensación garantizada: Es una cantidad mensual fija, correspondiente a cada nivel salarial, que se paga a los trabajadores del Tribunal, conforme a la siguiente tabla:

Nivel	Monto de compensación
Mozo	\$1,463.16
Secretarios Taquimecanógrafos	\$4,502.03
Titular Unidad de Informática	\$6,000.00
Actuario	\$9,004.07
Subsecretario	\$9,004.07
Secretario de estudio y cuenta	\$12,099.21
Coordinadores	\$12,099.21
Titular del Órgano Interno de Control	\$14,631.61
Secretario Gral. de Acuerdos	\$14,631.61
Secretario Ejecutivo	\$14,631.61
Magistrados	\$49,560.90

VI.- Vales de despensa: Es una cantidad mensual fija de **\$956.68** (Novecientos cincuenta y seis pesos 68/100, M.N.), que se paga a cada uno de los servidores públicos del Tribunal.

VII.- Fondo de ahorro: Es una cantidad mensual, equivalente al **10%** del sueldo base de cada servidor público, que se acumula para pagarse cada año.

VIII.- IMSS: Pago de aportaciones del Tribunal al IMSS, para que este brinde a cada uno de los servidores del Tribunal el esquema completo de cobertura.

IX.- Infonavit: Pago de aportaciones del Tribunal al INFONAVIT, para que este brinde a cada uno de los servidores del Tribunal el esquema completo de cobertura.

X.- SAR: Aportaciones que efectúa el Tribunal, de manera bimestral, al IMSS, para que éste brinde a los servidores públicos del Tribunal, el esquema de cobertura del Sistema de Ahorro para el Retiro.

PRESTACIONES ANUALIZADAS

I.- Aguinaldo: Pago anual equivalente a 50 (Cincuenta) días de Sueldo Base, pagaderos durante la primera quincena de diciembre de cada año.

II.- Bono de Equilibrio Salarial: Pago Anual equivalente a 26 (Veintiséis) días de Salario, pagaderos durante la primera quincena de diciembre de cada año.

III.- Prima vacacional: Pago de una cantidad equivalente al 40 % sobre el salario, sobre los días de vacaciones que correspondan al trabajador, considerando las incidencias laborales del periodo que se cubre.

IV.- Bono Vacacional: Pago consistente en diez días de Salario, para cada periodo vacacional, independiente de la Prima Vacacional. La presente prestación, prevista en el artículo 40 de las Condiciones de Trabajo del Tribunal, está sujeta a la capacidad presupuestal de la institución en cada uno de los dos periodos en los que deba cubrirse.

GENERALIDADES DE PAGO

ARTÍCULO 9.- Las fechas de pago de las remuneraciones están sujetas a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, así como a las disposiciones y criterios establecidos por el Área de Recursos Humanos del Tribunal.

En términos generales, se pagará la remuneración a los servidores públicos a través de Medios electrónicos (depósito en tarjeta bancaria); pudiendo el Tribunal utilizar otro medio en casos emergentes que así lo requieran.

ARTÍCULO 10.- Según se haya determinado al inicio del encargo o por disposición posterior ya sea de manera expresa o tácita del Pleno, los pagos de salario se realizarán quincenalmente, los días 15 y 30 de cada mes, con excepción de febrero que será el día 15 y el día último del mes.

ARTÍCULO 11.- El Aguinaldo y el Bono de Equilibrio Salarial se pagarán a más tardar el 15 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 12.- Las primas vacacionales, y los bonos vacacionales (cuando éstos últimos procedan) se pagarán preferentemente antes de que el trabajador disfrute del periodo correspondiente acordado y señalado por el Tribunal.

POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES SALARIALES.

ARTÍCULO 13.- En este apartado se establecen las políticas para las remuneraciones a los servidores públicos, así como las aprobadas por el Pleno para otorgar promociones salariales, conforme a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de San Luis Potosí.

I.- Los pagos por conceptos de sueldos y salarios, referentes a la remuneración de todos los que laboren para el Tribunal, estarán sustentadas en el tabulador autorizado por el Pleno y de acuerdo a las partidas presupuestales para el efecto.

II.- Los incrementos salariales que se otorguen, estarán sustentados en el presupuesto aprobado.

III.- En el cálculo de pagos se distinguirán las porciones integradas por el salario, las prestaciones en efectivo, y las integradas por las prestaciones en especie y en servicios.

IV.- Ningún servidor público como tal, puede recibir más remuneración que la que sea retribución de sus servicios públicos, y esté fijada en el presente Manual y su Tabulador.

V.- No habrá una remuneración superior a la del Gobernador del Estado.

VI.- Ningún servidor público podrá percibir una remuneración mayor de la que corresponda al cargo inmediato superior, en cuanto al nivel de responsabilidad o categoría jerárquica.

VII.- Las promociones salariales que se otorguen sólo serán en los siguientes casos:

1. Cuando haya renuncia, retiro, remoción de un servidor público de confianza, quedando el puesto vacante, el Pleno, nombrará al servidor público que ocupará el puesto vacante.



2. Cuando haya un incremento salarial, este se basará en las condiciones económicas que prevalezcan y sujeto al acuerdo del Pleno, considerando la capacidad presupuestal del Tribunal.
3. Las que se autoricen por acuerdo del Pleno siempre y cuando exista partida presupuestal y que no se opongan a ninguna disposición legal.
4. Por ningún motivo podrá otorgarse promoción alguna, si la misma no está debidamente justificada, autorizada y soportada en el presupuesto de egresos y la aprobación del Pleno.

ARTÍCULO 14.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones, serán aplicables a la remuneración de los servidores públicos, los principios de:

- I. **Igualdad:** La remuneración de los servidores públicos se determinará, sin discriminación por motivos de género, edad, etnia, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión política, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana;
- II. **Equidad:** La remuneración de cada función pública deberá ser proporcional a la responsabilidad inherente al cargo, y al presupuesto designado para el órgano de autoridad en cuyo tabulador se incluya;
- III. **Legalidad:** Las instituciones y autoridades deberán someter su actuación al mandato legal, en materia de remuneraciones, y
- IV. **Transparencia:** La remuneración de los servidores públicos deberá ser clara y deberá permitirse a los ciudadanos el acceso a la información respectiva, conforme a la ley de la materia.

**POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO,
BONOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y PREMIOS.**

ARTÍCULO 15.- Atendiendo a los principios establecidos en el Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en Materia de Remuneraciones, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se sujetará a las siguientes políticas para la asignación de percepciones variables como bonos, compensaciones, estímulos y premios:

Primero: Que exista la necesidad de estimular, el compromiso y dedicación de los servidores públicos del Tribunal, o la necesidad de compensar las percepciones salariales rebasadas por inflación, vida cara, trabajo extraordinario en periodo electoral, u otras.

Segundo: Que exista propuesta por parte de la Secretaría Ejecutiva.

Tercero: Que exista aprobación del Pleno, soportada en el presupuesto.

Cuarto: Los pagos que se realicen por estos conceptos no forman parte del salario porque no son regulares ni ordinarios, sino que deben entenderse como estímulos, o acciones de equilibrio salarial, y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal.

Quinto: En todos los casos se deberá considerar la Capacidad financiera del Tribunal, tanto para autorizar su otorgamiento, como para modular su monto.

El presente Manual fue actualizado y autorizado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, en su sesión del día 23 de febrero del año 2023.

LIC. VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
(Rúbrica)

MAGISTRADA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
(Rúbrica)

MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES
(Rúbrica)



TABULADOR DE RENUMERACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
EJERCICIO 2023

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ											
TABULADOR DE REMUNERACIONES MENSUALES 2023											
PRESTACIONES							SUMA PRESTACIONES ORDINARIAS	PERCEPCION ORDINARIA MENSUAL	PERCEPCION NETA		
CLAVE O NIVEL	PUESTO	SUELDO	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	PREVISION SOCIAL	COMPENSACION	VALES DESPENSA	FONDO DE AHORRO				
1	MOZO	7,991.11	1,598.22	2,251.01	1,463.16	956.68	799.11	6,269.07	14,260.18	11,631.80	
	SECRETARIOS										
2	TAQUIMECANOGRAFOS	11,255.08	2,251.02	2,251.01	4,502.03	956.68	1,125.51	9,960.74	21,215.82	16,936.40	
	TITULAR DE										
2 BIS	INFORMATICA	14,800.00	2,960.00	2,251.01	6,000.00	956.68	1,480.00	12,167.69	26,967.69	21,267.93	
3	ACTUARIO	21,384.66	4,276.93	2,251.01	9,004.07	956.68	2,138.47	16,488.69	37,873.35	29,349.22	
3	SUBSECRETARIO	21,384.66	4,276.93	2,251.01	9,004.07	956.68	2,138.47	16,488.69	37,873.35	29,349.22	
	SECRETARIO DE ESTUDIO										
4	Y CUENTA	25,886.70	5,177.34	2,251.01	12,099.21	956.68	2,588.67	20,484.24	46,370.94	35,558.11	
	COORDINADOR DE RECURSOS										
4	FINANCIEROS	25,886.70	5,177.34	2,251.01	12,099.21	956.68	2,588.67	20,484.24	46,370.94	35,558.11	
	COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS										
4	COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES	25,886.70	5,177.34	2,251.01	12,099.21	956.68	2,588.67	20,484.24	46,370.94	35,558.11	
	SECRETARIO GENERAL										
5	DE ACUERDOS	31,514.25	6,302.85	2,251.01	14,631.61	956.68	3,151.43	24,142.15	55,656.40	42,033.84	
5	SECRETARIO EJECUTIVO	31,514.25	6,302.85	2,251.01	14,631.61	956.68	3,151.43	24,142.15	55,656.40	42,033.84	
5	CONTRALOR INTERNO	31,514.25	10,496.72	2,251.01	14,631.61	956.68	3,151.43	28,336.02	59,850.27	42,033.84	
6	MAGISTRADO	52,483.60	10,496.72	2,251.01	49,560.90	956.68	5,248.36	63,265.31	115,748.91	83,179.47	

NOTA 1: El fondo de ahorro se entrega de manera anual

NOTA 2: El aguinaldo se entrega de manera anual, y corresponde al equivalente de 50 días.

NOTA 3: La prima vacacional se cubre de manera semestral y se calcula sobre un porcentaje del 40 % sobre el salario.

NOTA 4: El bono que establece el artículo 40 de las condiciones generales de trabajo consiste en 10 días de salario pagaderos cada semestre

(Rúbrica)

MAGISTRADA YOLANDA PEDROZA REYES

(Rúbrica)

UIC. VICTOR NICOLAS JUAREZ AGUILAR

(Rúbrica)

MAGISTRADA DENINISE ADRIANA PORRAS GUERRERO

SEC. DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE MAGISTRADO